REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLA RICA - CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villa Rica - (Cauca), dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

CLASE DE PROCESO Y RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	ESCRITO DEL QUE SE CORRE TRASLADO
EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-00011-00	MABEL RENGIFO MINA en representación de una menor de edad	YERSON LERMA VIAFARA	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Artículos 446 y 110 del C.G.P.
FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA	ESTHER JULIA LUCUMI (Q.E.P.D.) en representación de un menor de edad	JOSE HERNÁN PALTA PECHENE	RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NEGÓ PAGO DE TÍTULOS Artículos 318 y 110 del C.G.P.

Conforme a la reserva de los datos que permita la identificación de los menores que se exponen en los documentos objeto de traslado dentro de los procesos de la referencia, se omite la publicación de su contenido en el portal Web de la Rama Judicial, a efectos de no vulnerar derecho fundamental alguno por el mismo hecho de la publicación. Lo anterior, conforme lo establece el segundo inciso del artículo 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y las decisiones emitidas por la Corte Constitucional en sentencias T-523 de 1992. M.P. Ciro Angarita Barón; S.V. José Gregorio Hernández Galindo; T-442 de 1994. M.P. Antonio Barrera Carbonell; T-420 de 1996. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa; SU. 337 de 1999. M.P. Alejandro Martínez Caballero; T-941 de 1999. M.P. Carlos Gaviria Díaz; T-1025 de 2002. M.P. Rodrigo Escobar Gil; T-510 de 2003. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; T-639 de 2006. M.P. Jaime Córdoba Triviño; T-917 de 2006. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; T-794 de 2007. M.P. Rodrigo Escobar Gil, S.V. Nilson Pinilla Pinilla; T-302 de 2008. M.P. Jaime Córdoba Triviño; T-557 de 2011. M.P. María Victoria Calle Correa; T-453 de 2013. M.P. Nilson Pinilla Pinilla, A.V. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; T-212 de 2014. M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez; S.V Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. No obstante, los documentos objeto de traslado, podrán ser obtenidos por cualquiera de las partes, siempre que sean solicitadas a través de cualquiera de los correos electrónicos que se encuentren registrados dentro del expediente, previa solicitud que se envíe al correo j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co .

La Secretaria,

MARÍA ISABEL DORADO PAZ